



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS CON CARÁCTER EXCEPCIONAL CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la urgente necesidad de dar ayudas directas a determinados colectivos vulnerables de nuestra localidad, ante la gravísima crisis económica que ha provocado esta pandemia en todo el mundo, y en lo que particularmente nos afecta, con trabajadores/as autónomos/as que no pueden trabajar y que su situación les puede llevar directamente al cierre de sus negocios, y vecinos/as que precisan ayuda alimenticia.

Considerando la imposibilidad de realizar sesiones plenarias debido a las medidas que se están tomando para impedir la propagación del virus COVID-19, que ha causado ya, a fecha de 29 de abril de 2020, la muerte de 24.275 personas en todo el Estado, estando 212.917 personas infectadas por el Coronavirus, entre ellas, evitar las reuniones de dos o más personas, hace que, la urgencia de la situación en la que nos encontramos para dar cobertura a estos colectivos, únicamente y solamente se puedan adoptar Resoluciones de Alcaldía, para tomar decisiones vinculadas a paliar los efectos del COVID-19 (Coronavirus), se articulan las presentes bases.

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras será realizada conjuntamente por Alcaldía - Presidencia, atendiendo a la especificidad de las mismas, y conforme a la posibilidad establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a los supuestos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos. Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en la Sección Provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al margen de su inclusión en el tablón de edictos y la página web municipal.

NORMAS

Artículo 1.- Objeto

Esta norma tiene por objeto la regulación especial de la concesión de subvenciones directas excepcionales para prevenir y atender situaciones de grave riesgo económico o humanitario de personas y de las familias de Morata de Jalón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 28.3 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas especiales son de carácter singular y excepcional puesto que pretenden dar respuesta de forma subsidiaria a la competencia de la Comarca de Valdejalón en materia de ayudas sociales, a las personas que se encuentren en situación de necesidad provocado por la declaración del estado de emergencia. Son ayudas finalistas, restrictivas, subsidiarias y en su caso pueden ser complementarias de otros servicios o prestaciones.

Es de interés público, social, económico y humanitario dar respuesta adecuada a las necesidades de las personas que no dispongan de medios económicos para afrontar los gastos específicos recogidos en el articulado de estas bases reguladoras. Es evidente que la no atención de estas necesidades pone en serio riesgo a determinadas personas y familias de la localidad.

También es evidente la excepcionalidad de estas ayudas ya que la persona perceptora puede ser beneficiaria de otras prestaciones económicas por la misma causa.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias se pueden repetir a lo largo de la declaración del estado de alarma y la regulación debe mantener los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación, es necesario aprobar las bases reguladoras y realizar una convocatoria pública de las mismas.

Artículo 2.- Personas beneficiarias. Requisitos y obligaciones

Podrán ser beneficiarios de las Ayudas Directas Excepcionales (ADEX) quienes reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Estar empadronado, en el municipio de Morata de Jalón.
- b) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes desde la fecha que se declaró el Estado de Alarma, es decir, la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo:
 - Trabajadores/as autónomos/as, que hayan bajado sus ingresos al menos en un 50% desde la fecha que se declaró el Estado de Alarma.
 - Personas inscritas o que se inscriban en programas de ayudas alimenticias.
- c) Cumplir los requisitos específicos contemplados para cada modalidad de ayuda. Obligaciones: Son obligaciones de las personas beneficiarias presentar la documentación exigida en las presentes bases para la justificación de la ayuda concedida.

Artículo 3.- Tipo de modalidades, cuantías y requisitos de acceso para cada una de ellas

3.1. Trabajadores/as Autónomos/as que hayan visto reducidos sus ingresos mensuales en, al menos un 50 % de los mismos, desde la fecha de declaración del Estado de Alarma.

Requisitos:



- Presentación de copia de alta en el epígrafe correspondiente como trabajador Autónomo.

- Balance de ingresos y gastos del último trimestre y estimación del actual, o bien, declaración del IVA del último trimestre y estimación del actual.

- Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración jurada de percepción de ayudas de otras administraciones públicas.

- Declaración jurada de los ingresos percibidos mensualmente por los miembros de la unidad familiar.

Cuantías:

Máximo a percibir 600.- euros mensuales, por unidad familiar.

- La suma del importe a percibir por la unidad familiar, junto con las demás prestaciones económicas concedidas por otras administraciones públicas, no podrá superar la cuantía establecida para el salario mínimo interprofesional.

- La suma del importe a percibir por la unidad familiar, junto con los ingresos que perciban otros miembros de la unidad familiar no podrá superar la cuantía de 1.500,00 euros mensuales.

Tipología:

- Ayuda destinada al pago de cuotas sociales, gasto de alimentación, gastos médicos, alquiler de vivienda o negocio, mantenimiento y suministros de la vivienda, gastos en dispositivos informáticos necesarios para la escolarización de hijos menores y gastos asistenciales a personas de edad avanzada.

3.2. Ayudas alimenticias.

Requisitos:

- Estar inscrito/a o inscribirse en programas de ayudas alimenticias.

Las solicitudes presentadas por personas que no estén inscritas en programas de ayudas, se concederán previo informe favorable de los servicios sociales comarcales.

Cuantías:

-El importe a percibir será de 30,00 euros mensuales, por cada miembro de la unidad familiar.

Tipología:

-Ayuda destinada a la adquisición de productos alimenticios de primera necesidad en los establecimientos abiertos en el municipio.

Con cargo a esta ayuda, en ningún caso podrán adquirirse bebidas



alcohólicas.

Artículo 4. - Plazo de Solicitud

El plazo de solicitud para las ayudas destinadas a trabajadores/as autónomos/as será desde la publicación de las presentes bases hasta el día en que se permita la apertura de los correspondientes establecimientos.

El plazo de solicitud para las ayudas alimenticias será desde la publicación de las presentes bases hasta el día 9 de octubre de 2020.

Artículo 5.-Financiación

La financiación para el año 2020 se efectuará con cargo a un crédito presupuestario recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, por un importe de 50.800,00 euros, siendo esta cuantía el importe máximo de las ayudas a conceder por todos los conceptos.

Artículo 6.-Procedimiento de concesión

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

Presentación de Solicitudes

Las solicitudes de Ayudas Directas Extraordinarias debidamente firmadas por los solicitantes, se tramitarán según el número de orden de entrada del registro municipal, y serán formuladas conforme al modelo de solicitud y entregadas en el registro general del Ayuntamiento de Morada de Jalón, preferentemente por registro electrónico: oficina@moratadejalon.org

El/la solicitante deberá acompañar al modelo de solicitud, debidamente formalizada y firmada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Cuenta bancaria para la domiciliación de la ayuda.

c) Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento de Morata de Jalón mediante la aportación de certificado de empadronamiento y, en el caso de ayudas a trabajadores autónomos, de certificado de estar al corriente de pago de impuestos y tasas municipales.

Teniendo en cuenta que las ayudas se conceden con carácter mensual, iniciada una nueva mensualidad, deberá presentarse solicitud de renovación de las mismas, acompañada de la documentación exigida en el artículo 3 en el caso de que se hayan producido variaciones.

Las Ayudas Directas Extraordinarios no podrán ser, en ningún caso, objeto de concesión en los supuestos de existencia de cualquier clase de embargo.



Artículo 7.- Efectos y periodo de vigencia

Las ayudas destinadas a trabajadores/as autónomos/as tendrán efectos desde el día 1 de mayo de 2020 hasta el mes posterior al que se permita la apertura de los correspondientes establecimientos.

Las ayudas alimenticias tendrán efecto desde el día siguiente al de su concesión y se extenderán hasta el 31 de octubre de 2020.

Artículo 8.- Justificación

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de recibos, vales o facturas correspondientes a los conceptos para los que se haya concedido.

El plazo máximo será de un mes a partir de la fecha del pago de la ayuda.

No se concederán nuevas ayudas en el caso de falta de justificación de las anteriormente otorgadas, además de dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 9.-Seguimiento

La administración municipal realizará el seguimiento de las personas beneficiarias de estas ayudas, a efectos de comprobar que las referidas ayudas se han adecuado a los fines previstos y el mantenimiento de la necesidad que generó la misma.

Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, salvo en lo que afecten a los principios de publicidad y concurrencia.